

Real decreto disponiendo lo conveniente acerca de la distribución de los efectos decomisados por los Carabineros del Reino y Resguardo de Consumos y de Sales.—Idem.

Otro concediendo un plazo de 40 días para que puedan ser presentados y admitidos en las oficinas de liquidación del derecho de hipotecas todos los documentos sujetos al impuesto cuyo pago no se hubiere realizado.—Idem.

Real orden disponiendo que el plazo de seis meses por que se entrega la sal al fardo a los fomentadores de la pesca y salazon sea el mismo dentro del cual han de justificarse la inversión de las cantidades de sal que deben pagarse igualmente al precio de gracia.—Idem.

Real decreto suprimiendo el Resguardo de Hacienda de la isla de Puerto-Rico, cuyo servicio será desempeñado en la forma que se expresa.—Idem.

Real orden fijando las plantillas correspondientes a las dependencias de Hacienda de la isla de Puerto-Rico.—Idem.

Otra fijando en 410 el total de los aprendices navales embarcados en el buque-escuela.—Idem.

Otra disponiendo lo conveniente para mayor seguridad en los casos de subrogación y cesion de las contrataciones de obras públicas.—Idem.

Otra autorizando el estudio simultáneo de una asignatura del año preparatorio con el de las que corresponden al primer año de la Facultad de Medicina.—Idem.

Otra resolviendo que el Comandante del segundo escuadrón del octavo tercio de la Guardia civil pase al del duodécimo, y el que desempeña este cargo ocupe la vacante del primero.—Idem.

Circular resolviendo lo conveniente acerca del abono de tiempo por la campaña de Santo Domingo.—Idem.

Relacion del Capitan, Teniente y Alférez de caballería de la Guardia civil promovidos al empleo superior inmediato.—Idem.

Otra de los Jefes y Oficiales del cuerpo de la Guardia civil destinados a prestar servicios a otros tercios.—Idem.

Otra de los Jefes y Oficiales del cuerpo de Carabineros del Reino destinados a prestar servicios en otras Comandancias.—Idem.

Real orden recomendando el cumplimiento de la orden expedida por la Direccion de Sanidad sobre rectificacion de los estados sanitarios que se remitiran por los Gobernadores de las provincias a dicha Direccion.—Idem.

En 13.—Real orden mandando que desde el día 21 del corriente se considere finalizado el término posesorio de los Jueces de primera instancia recientemente nombrados o trasladados, y queden sin efecto las licencias temporales concedidas a los funcionarios de la misma clase.—Núm. 319.

Resumen de varias resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, relativas al Ministerio fiscal y a los Jueces de primera instancia.—Idem.

Real orden promoviendo al empleo de Capitan de artillería del ejército de Filipinas a D. Rafael Terán y Leyva.—Idem.

Otra resolviendo lo conveniente sobre variaciones de destinos entre los empleados del ramo de Hacienda de las provincias de Ultramar acordadas por los Gobernadores de las provincias a dicha Direccion.—Idem.

Otra declarando libre del pago de derechos arancelarios las máquinas, instrumentos y toda clase de aparatos mecánicos empleados en la isla de Cuba para la agricultura, arastre de frutos y otra clase de aplicaciones que tiendan a economizar brazos.—Idem.

Resumen de resoluciones relativas al movimiento del personal del Ministerio de la Gobernacion, dictadas durante el mes de Octubre último.—Idem.

Otra de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 16.—Real decreto nombrando un Oficial de la clase de cuartos del Ministerio de la Gobernacion.—Núm. 320.

Real orden disponiendo se proceda a la formacion de escalafones especiales de los empleados dependientes del Ministerio de la Gobernacion con arreglo a las bases que se expresan.—Idem.

En 17.—Real decreto fijando las condiciones necesarias para ingresar en la carrera diplomática.—Núm. 321.

Otra convocando a las Diputaciones provinciales para segunda reunion ordinaria del presente año.—Idem.

Real orden señalando el término de dos meses para que los cupulados de la Gobernacion presenten las reclamaciones que estimen oportunas.—Idem.

Real decreto nombrando un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—Idem.

Real orden declarando subsistente la carga de justicia que bajo el núm. 406, art. 1.º, capítulo único, sección 4.ª, figura en el presupuesto del Estado a nombre del Conde de Canales.—Idem.

Otra declarando subsistente la carga de justicia que bajo el núm. 403 del art. 1.º, capítulo 1.º, de la sección 4.ª del presupuesto del Estado figura a nombre de D. Antonio Heredia Velarde como participante de las alcabalas de los Concejos que se mencionan.—Idem.

Otra aprobando una propuesta de ascensos reglamentaria para cubrir las vacantes que existen en el cuerpo de Administracion militar.—Idem.

En 18.—Real decreto concediendo a D. Luis Sperandio la naturalizacion en estos Reinos.—Núm. 322.

Real orden dispensando la presentacion de documentos para probar los estudios académicos preparatorios que se exigen para ingresar en la Escuela de Maestros de Obras, Aparejadores y Agricultores.—Idem.

Otra suprimiendo la Inspeccion de Minas de la isla de Puerto-Rico.—Idem.

Resumen de Real orden destinando dos Tenientes Coronales al mando de dos batallones provinciales.—Idem.

En 19.—Real orden mandando observar los turnos que se expresan para cubrir las vacantes que ocurren en el escalafon núm. 3 del Ministerio de la Gobernacion.—Núm. 323.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Madrid para

que señale el día en que ha de solemnizarse con el acto religioso de un Te Deum la terminacion del colera.—Idem.

Otra declarando de texto en la Facultad de Filosofia y Letras la obra titulada Nueva Gramática Griega, curso teórico-práctico primero y segundo, por Don Juan Jorge Braun.—Idem.

Otra aprobando los presupuestos ordinario y extraordinario del Instituto provincial y Colegio de San Juan Bautista de Jerez de la Frontera.—Idem.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

En 20.—Real orden declarando limpio el puerto de Burriana.—Núm. 324.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real decreto declarando nulo todo lo actuado en el pleito seguido ante el Consejo provincial de Burgos entre la Hacienda pública y D. Manuel Alonso y consortes sobre reparto de la contribucion de subsidio a la industria de garrioneros de aquella ciudad.—Idem.

Otra absolviendo a la Administracion de la demanda interpuesta ante el Consejo de Estado por Don Antonio Fernandez de Salgado sobre mejora de clasificacion.—Idem.

En 21.—Otra declarando ser necesaria la autorizacion para procesar a D. Estaban Freja, Alcalde que fué de Maella.—Núm. 325.

Otra declarando en el mismo sentido de la anterior la autorizacion para procesar a un guarda rural y municipal de Carcabuy.—Idem.

Otra declarando innecesaria la autorizacion para procesar a un guarda de campo de Santa Columba de Carnota, y al Alcalde y Ayuntamiento de dicho pueblo.—Idem.

Circular fijando la fecha desde la cual ha de contarse el término concedido a los cesantes que dependen del Ministerio de la Gobernacion para que presenten sus hojas de servicios a fin de ser incluidos en los escalafones respectivos, y más que se expresa.—Idem.

Real orden declarando limpio el puerto de Cartagena.—Idem.

En 22.—Real decreto deslindeando las atribuciones del Gobernador superior civil y del Intendente de Hacienda pública de Filipinas simplificando la gestion de este ramo en aquellas provincias.—Núm. 326.

Otra trasladando a un Presidente de Sala de la Audiencia de Albalace a la de Sevilla.—Idem.

Otra accediendo a la peticion solicitada por dos Magistrados de las Audiencias de Valencia y Sevilla.—Idem.

Otra nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña.—Idem.

Otra nombrando un Magistrado de la Audiencia de Valencia.—Idem.

Otra suprimiendo la plaza de Magistrado supernumerario, vacante en la Audiencia de la Coruña.—Idem.

Otra nombrando dos Ministros de número del Tribunal de Cuentas del Reino.—Idem.

Otra nombrando Director de la Caja general de Depósitos.—Idem.

Otra nombrando Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Idem.

Real orden declarando subsistente la carga de justicia que figura al núm. 545, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto y percibe la Marquesa de Andia.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Barcelona en el pleito seguido entre la Hacienda pública y D. Pedro Mir y Pi sobre degradacion del subsidio industrial.—Idem.

En 23.—Otra declarando cesante al Fiscal especial de Hacienda de la Audiencia de Madrid, y nombrando en su lugar a D. Miguel Zorrilla.—Núm. 327.

Otra nombrando Director general de Telégrafos.—Idem.

Otra nombrando Director general de Beneficencia.—Idem.

Otra nombrando Director general de Sanidad.—Idem.

Real orden haciendo pública la autorizacion para dar patentes limpias en los puertos de Constantino y de Gibraltár.—Idem.

Otra anunciando que desde 1.º del actual se expilan patentes limpias a los buques que salen del puerto de Gibraltár.—Idem.

En 21.—Real decreto suspendiendo las subastas para el arriendo de los portazgos y pontazgos del Estado, y mandando proceder a formar listas por antigüedad de servicios de los empleados de portazgos.—Núm. 328.

Circular aclarando las dudas suscitadas acerca del nombramiento y reparacion de empleados del ramo de Beneficencia cuyos sueldos no lleguen a 6.000 rs.—Idem.

Real orden nombrando un Teniente de la escala práctica de artillería de Filipinas.—Idem.

Otra promoviendo a los empleos inmediatos a varios Jefes de Sanidad militar.—Idem.

Otra promoviendo al empleo de Farmacéutico mayor supernumerario del ejército de Filipinas a D. Raimundo Botel y Jorulla.—Idem.

Resumen de Reales órdenes disponiendo que el Comandante del provincial de Leon pase al primer batallon del regimiento de Albuera, y nombrando para aquel destino al Comandante graduado D. Dámaso Arriaga y Garcia.—Idem.

Otra de las resoluciones dictadas por S. M. referentes al Ministerio fiscal.—Idem.

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Guadalupe en el pleito seguido entre la Hacienda pública y D. Valero Floria sobre defraudacion de subsidio.—Idem.

Otra dejando sin efecto la Real orden que se menciona, y mandando pagar a Don José Arreitia la cantidad reclamada ante el Consejo de Estado en pago de un premio de la loteria.—Idem.

En 25.—Real orden resolviendo que sirva de regla general lo acordado por el Consejo de Estado en el expediente promovido por D. Antonio Ortega, padre político de Federico Redondo Calvo, quinto del reemplazo de 1864, en queja del acuerdo del Consejo provincial de Badajoz.—Núm. 329.

Otra mandando que sirva de regla general la resolucion del Consejo de Estado en el expediente pro-

movido por Jaime Sampol, padre de Jaime Sampol y Calvo, quinto del reemplazo del presente año, en queja del fallo por el que el Consejo provincial de las Baleares declaró soldado al citado mozo.—Idem.

Circular dictando varias disposiciones acerca de la residencia y colocacion de los Jefes, Oficiales e individuos de tropa procedentes de las reservas de Santo Domingo.—Idem.

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos en la Guardia civil.—Idem.

Relacion de los Jefes y Oficiales de Carabineros destinados a prestar sus servicios en otras Comandancias.—Idem.

En 26.—Real decreto promoviendo al empleo de Teniente General a D. Leoncio Rubin y Orofia.—Núm. 330.

Otra nombrando un Vocal de la Junta de Clases pasivas.—Idem.

Otra jubilando al Juez de primera instancia de Alicante con los honores de Magistrado.—Idem.

Resumen de Reales disposiciones dictadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, referentes a Jueces de primera instancia.—Idem.

En 27.—Real decreto dejando sin efecto el nombramiento del Consejo de Estado hecho a favor de D. Manuel de Guzmán.—Núm. 331.

Otra nombrando un Consejero de Estado.—Idem.

Otra destinando a la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado al Consejero D. Pablo Jimenez de Palacio.—Idem.

Otra nombrando un Consejero de Estado.—Idem.

Otra nombrando un Jefe de Seccion del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Otra nombrando dos Oficiales de Secretaria de las clases de primeros y segundos del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem.

Convenio internacional telegráfico celebrado entre España y otras Potencias.—Idem.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real orden disponiendo que el art. 164 de las Ordenanzas de Aduanas se redacte en la forma que se expresa.—Idem.

Otra declarando subsistente la carga de justicia que figura al núm. 95, art. 1.º, cap. 1.º, seccion 4.ª del presupuesto y percibe el Ayuntamiento de Solito, en la provincia de Burgos.—Idem.

En 28.—Real decreto nombrando un Vocal del Consejo de Sanidad.—Núm. 332.

Otra nombrando un Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Idem.

Otra ordenando una propuesta reglamentaria de ascensos de varios Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba.—Idem.

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso de varios Oficiales de caballería del ejército de Cuba.—Idem.

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascenso de varios Jefes y Oficiales de la Guardia civil.—Idem.

Otra destinando al regimiento de lanceros de Santiago al Teniente Coronel D. Manuel Blanco Valderrama.—Idem.

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato, y de los Capitanes destinados o trasladados en la forma que se expresa.—Idem.

Real decreto nombrando un Ministro del Tribunal Supremo de Justicia.—Idem.

Otra nombrando un Presidente de Sala y un Magistrado de la Audiencia de Madrid.—Idem.

Otra nombrando Director general de Rentas Estancadas.—Idem.

Otra nombrando Fiscal especial de Hacienda de la Audiencia de Madrid.—Idem.

Circular declarando que serán considerados y juzgados como piratas los buques que no hayan recibido directamente la patente de corso del Gobierno de Chile.—Idem.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de Marina.—Idem.

Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre la Hacienda establecida en el lugar de Arre, provincia de Navarra, y la Administracion del Estado sobre la desamortizacion de los bienes de aquel establecimiento.—Idem.

En 29.—Otra admitiendo la dimision presentada por Don Andrés de Capua, Inspector general de Telégrafos.—Núm. 333.

Otra autorizando al Ministro de Ultramar para abrir una informacion acerca de las reformas que deben hacerse en la legislacion vigente de las islas de Cuba y Puerto-Rico.—Idem.

Otra nombrando Vocal Ponente y demás Vocales de la Junta creada para llevar a cabo lo dispuesto en el anterior decreto.—Idem.

Real orden aprobando el remate para contratar la fabricacion de 9.400.000 escudos de moneda de bronce.—Idem.

Otra nombrando Comandante del regimiento de la Princesa, 3.ª de Lusitanos.—Idem.

Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos y destinos de Oficiales de infantería de Puerto-Rico.—Idem.

Otra promoviendo a los empleos y nombrando para los destinos de Estado Mayor de plazas a los Oficiales que se expresan.—Idem.

Resumen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—Idem.

Real orden nombrando Aspirantes segundos del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los alumnos que se mencionan.—Idem.

En 30.—Reales decretos admitiendo la dimision presentada por un Inspector primero de ferro-carriles, y nombrando para este cargo a D. José María Albuera.—Núm. 334.

Real orden autorizando a D. Agustín Catalá y Sandoval para que aproveche las aguas del río del Pas como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando a D. Antonio Jimenez Garcia para que aproveche el río Tietar 30 litros de agua por segundo en el riago de 300 hectáreas de terreno que posee en el término de Talayuela, provincia de Cáceres.—Idem.

Otra autorizando a D. Pedro Bosch y Puig y a Don Francisco Sagrado y Gilibert para que aprovechen las aguas del río Buñol como fuerza motriz de

una fábrica de papel y un molino harinero.—Idem.

Otra autorizando a D. José Fraguin y a D. José Bernardo Frazier para que aprovechen las aguas del río Mandri como fuerza motriz de un molino harinero.—Idem.

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernacion para que contrae sin las formalidades de licitacion pública la adquisicion de 17.975 varas de paño con destino a vestuario de los penados en los presidios del reino.—Idem.

Otros nombrando dos Oficiales de las clases de terceros y segundos del Ministerio de la Gobernacion.—Idem.

ANUNCIOS.

HABIENDO FALLECIDO D. FAUSTO GÁLVEZ, Individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales Veteranos, sus restos mortales serán conducidos a la mansion de los muertos hoy a las diez y media de la mañana. La conitiva se reunirá en la calle de la Magdalena, 29, y se dirigirá al cementerio de la puerta de Atocha.

FARMACOPA ESPAÑOLA.—ESTE CÓDIGO CIENTÍFICO, mandado observar por S. M. para el ejercicio de las profesiones médicas en la Monarquía, se halla de venta en la Imprenta Nacional a 44 rs. en rústica y 50 en pasta.

A provincias se remitirá en rústica, franco de porte por el correo al precio de 50 rs.

Los pedidos se harán al Oficial encargado del despacho de libros de la referida Imprenta Nacional.

PETITORIO Y TARIFA FARMACÉUTICAS, APROBADOS POR S. M. para que rijan oficialmente como se previene en las Ordenanzas de Farmacia.

Se hallan de venta en la Imprenta Nacional al precio de 6 rs.

A provincias se remitirá franco de porte a 7 rs., haciendo el pedido al Oficial encargado del despacho en la Imprenta Nacional.

BANCO DE VITORIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO, cumpliendo con lo que prescribe el art. 31 de los estatutos, y en virtud de autorizacion especial del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), fecha 23 de Noviembre de 1864, convoca a la general ordinaria de accionistas para el día 16 de Enero próximo, a las tres de la tarde, en el local del Banco, Plaza Nueva, núm. 4.

Los accionistas que, según el art. 28 de los estatutos, tienen derecho de asistencia voz y voto en la junta general, podrán ser representados en la forma que señala el art. 29 por otros accionistas que se hallen asistidos del mismo derecho.

Para su adusion en la junta los accionistas recibirán de esta Secretaría la correspondiente papeleta de asistencia con ocho dias de anticipacion, según lo prevenido en el art. 73 del reglamento.

Vitoria 19 de Noviembre de 1865.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Victor Carrion. 2933

EL ANCORA TERRITORIAL Y MERCANTIL.—Con arreglo a lo dispuesto en la base 4.ª, se cita a junta general extraordinaria para el día 17 de Diciembre próximo a la una de la tarde, en las oficinas centrales, calle de la Luna, núm. 6, principal, a fin de resolver sobre los párrafos 6.ª y 7.ª de la base 7.ª.

Madrid 29 de Noviembre de 1865.—El Director general, Rafael Tamarit de Plaza. 2933

BANCO DE MÁLAGA.—CONFORME A LO DISPUESTO en la Real orden de 21 de Agosto de 1853, que ha venido a modificar en parte los artículos 25 de los estatutos, 31 y 35 del reglamento general, deberá celebrarse en 1.º de Febrero del año próximo la junta ordinaria general de accionistas en la sala de sesiones de este establecimiento, a la hora de las once de la mañana.

Todos los que en 1.º del corriente fuesen poseedores por lo ménos de cinco acciones de este Banco tendrán derecho a concurrir a ella, siempre que no las hayan trasladado para la época en que aquella ha de verificarse. Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho, y los ausentes que se hallen en el caso expresado, podrán ser representados tan solo por accionistas con poder especial y bastante, que habrá de ser entregado en forma de Secretarías con 10 dias de anticipacion a la referida fecha de 1.º de Febrero.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias, que reuniesen las condiciones que exigen para los demás accionistas los estatutos y reglamentos, podrán concurrir sus maridos, sus tutores o curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberá acreditarse precisamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho a concurrir a la mencionada junta general acudirán a la dicha Secretaría de este Banco desde el 20 del corriente hasta igual fecha del entrante, en los dias no festivos y a las horas que está abierto al público este establecimiento, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada, con arreglo a lo que resulte de la nómina de accionistas que, aprobada por la de gobierno, estará de manifiesto.

Y a los fines prevenidos en el ya indicado art. 31 del reglamento general, y conforme a lo acordado por la Junta de gobierno, extendiéndose el presente en Málaga a 4.º de Diciembre de 1865.—El Secretario, Manuel Rodriguez de Berlanga. 2933—2

SE HALLA DE VENTA EN LA PORTERIA DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS la nueva edicion de los Aranceles vigentes de Aduanas, a los que se ha unido el de Comercio últimamente celebrado entre Francia y España.

Precio de cada ejemplar 2 escudos. —3

SANTOS DEL DÍA.

Santa Natalia, vívida; San Eloy, Obispo, y Santa Cándida, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de la Buena Dicha.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Noviembre de 1865.

HORAS.	TEMPERATURA EN GRADOS		DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
	Barómetro reducido a 0 ^m en milímetros.	Temperatura.		
6 m.	702,93	7,5	9,4	S. S. E. Llovizna.
9 m.	703,72	7,8	9,8	S. E. .. Cubierto.
12 m.	703,74	9,7	12,1	S. E. .. Idem.
3 p.m.	703,34	10,1	12,6	S. E. .. Cási cub.
6 m.	704,00	8,6	10,8	S. E. .. Cubierto.
9 m.	704,97	7,8	9,8	S. E. .. Id., lluvia.

Temperatura máxima del día..... 10,5
 Temperatura máxima al sol..... 18,7
 Temperatura mínima del día..... 6,7

Evaporacion en las 24 horas..... 0,0 milímetros.
 Lluvia en id. id..... 7,2 id.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Cádiz, Leon, Salamanca, Santander, Segovia, Soria y Zamora.

DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 1865.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	753,9	5,8	N. O. ..	Nubes.
Stokholmo.	748,7	3,8	S. ..	Idem.
Vienna.	757,5	3,4	S. ..	Idem.
Berna.	761,9	4,5	N. E. ..	Nubes.
Greenwich.	756,2	7,2	N. O. ..	Idem.
Bruselas.	746,6	12,0	S. S. O. ..	Cási cubierto.
Dunquerque.	744,4	10,0	S. O. ..	Idem.
París.	749,0	10,4	S. O. ..	Cubierto.
Burdeos.	751,7	10,3	S. O. ..	Lluvioso.
Lyon.	753,6	18,0	S. E. ..	Alg. nube.
Florenca.	763,9	14,0	S. E. ..	Cubierto.
Roma.	755,6	9,4	E. ..	Despejado.
Nápoles.	765,3	13,3	E. ..	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, de la mercadería de gra-

Valenc. id 762,4 11,0 Oeste. Brisa. Despej. Tranq.
 Barcel. id 760,5 13,7 Idem. Calma Cubierto. Idem.
 Zarag. id 758,6 9,0 S. E. .. Brisa. Idem.
 Soria id 759,9 7,4 S. O. .. Calma C. luv.º
 Burgos id 762,5 6,5 N. E. .. Brisa. Cubierto.
 Vallad. id 761,4 9,0 Este. Idem. Cási cub.
 Madrid id 761,0 9,8 S. E. .. Idem. C.º luv.º
 Cd-Real id 766,4 12,4 Oeste. Calma Cubierto
 Albaladeid 762,3 8,1 S. E. .. Brisa. Idem.
 Brest a las 8 man.º. 762,8 5,5 N. O. .. Calma Als. nub. De leva.
 Bayona id 758,0 15,0 S. O. .. Brisa. Lluvia. Un pa.º
 Cette id. 764,0 12,0 Norte. Idem. Alg. nube. En cal.
 Mars. id. 762,1 12,4 Este. Idem. Cubierto.

Las 9 m.º. 763,0 4,8 Sur. Viena. C.º luv.º
 S. O. id. 761,0 5,4 S. O. .. Calma P.º luv.º

Las 8 m.º. 759,2 6,3 N. O. N. O. Brisa. Cubierto De leva.
 Bay.º id. id 758,0 10,0 S. E. .. Idem. Idem.º. Muy g.
 Cette id. id 761,8 10,9 Norte. Brisa. Despej.º. En cal.
 Mar.º id. id 761,8 10,9 Este. Calma. Cubierto. De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 26 de Noviembre de 1865 a las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro en milímetros al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	DIRECCION DEL VIENTO.	ESTADO DEL CIELO.
S. Petersburgo.	753,9	5,8	N. O. ..	Nubes.
Stokholmo.	748,7	3,8	S. ..	Idem.
Vienna.	757,5	3,4	S. ..	Idem.
Berna.	761,9	4,5	N. E. ..	Nubes.
Greenwich.	756,2	7,2	N. O. ..	Idem.
Bruselas.	746,6	12,0	S. S. O. ..	Cási cubierto.
Dunquerque.	744,4	10,0	S. O. ..	Idem.
París.	749,0	10,4	S. O. ..	Cubierto.
Burdeos.	751,7	10,3	S. O. ..	Lluvioso.
Lyon.	753,6	18,0	S. E. ..	Alg. nube.
Florenca.	763,9	14,0	S. E. ..	Cubierto.
Roma.	755,6	9,4	E. ..	Despejado.
Nápoles.	765,3	13,3	E. ..	Idem.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de Arbitros municipales, de la mercadería de gra-

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.

8.570 arrobas de trigo.
 2.350 idem de harin.
 5.312 idem de carbon.
 112 vacas, que componen 44.890 libras de peso.
 528 certeros, que hacen 12.023 libras de peso.
 154 cerdos degollados ayer, que hacen 38.437 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL PORMAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 5,100 a 5,400 escudos arroba, y de 0,260 a 0,306 libra.
 Idem de certero, de 0,260 a 0,306 escudos libra.
 Idem de ternera, de 9 a 9,800 escudos arroba, y de 0,500 a 0,600 libra.
 Despos de cerdo, de 0,200 a 0,236 escudos libra.
 Tocino añejo, de 9 a 9,400 escudos arroba, y de 0,400 a 0,450 libra.
 Idem fresco, a 0,350 escudos libra.
 Idem en canal, a 6,850 a 7 escudos arroba.
 Jamon, de 12,400 a 13,400 escudos arroba, y de 0,600 a 0,700 libra.
 Aceite, de 6,800 a 7,100 escudos arroba, y de 0,236 a 0,260 libra.
 Vino, de 4 a 4,400 escudos arroba, y de 0,148 a 0,160 cuartillo.
 Garbanzos, de 4,600 a 6,200 escudos arroba, y de 0,194 a 0,234 libra.
 Arroz, de 3 a 3,800 escudos arroba, y de 0,118 a 0,169 libra.
 Lentijas, de 1,900 a 2,300 escudos arroba, y de 0,066 a 0,118 libra.
 Carbon, de 0,750 a 0,800 escudos arroba.
 Jabon, de 6,600 a 6,900 escudos arroba, y de 0,236 a 0,260.
 Patatas, de 0,350 a 0,650 escudos arroba, y de 0,030 a 0,042.

PRECIOS DE GANANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2,200 a 2,350 escudos fanega.
 Algarroba, a 2,200 escudos id.
 Trigo vendido, 706 fanegas.
 Precio máximo, 4,100 escudos.
 Idem mínimo, 3,500 escudos.
 Idem medio, 3,995 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 30 de Noviembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 30 de Noviembre de 1865 a las tres de la tarde.

PONDBOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-00, 39-95 y 90, y 39-25 pequeños; a plazo, 39-40 y 25 fin próx. vol.
 Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-15 y 36-00; a plazo, 36-55 fin próx. vol.
 Deuda del personal, publicado, 20-20.
 Acciones de carreteras de ferrocarril, 6 por 100 anual, emision de 31 de Agosto de 1862, a 2.000 rs., no publicado, 80-00.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 74-70, 75, 60 y 50.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 129-00.
 Idem de la Compania Metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 70 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-30.
 París a 8 dias vista, 5-06 p.

Plazas del reino.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.	» ½	Lugo.	» ½
Alicante.	» ¾	Malaga.	» ½
Almería.	» ¾	Murcia.	» ¾
Avila.	» ¾	Orense.	» ¾
Badajoz.	» ½ p.	Oviedo.	» ½
Barcelona.	» ½	Palencia.	» ¾
Bilbao.	» ¾	Soria.	» ¾
Burgos.	» ¾ p.	Pontevedra.	» ¾
Cáceres.	» par.	Salamanca.	» ¾
Cádiz.	» 2	San Sebastian.	» ¾
Castellon.	» ¾	Tan.	» ¾
Ciudad-Real.	» ¾	Santander.	» ¾
Córdoba.	» ¾	Santiago.	» par.
Coriñ.	» ¾	Segovia.	» ¾ d.
Cuenca.	» ¾	Sevilla.	» ¾
Gerona.	» ¾	Tortosa.	» ¾
Granada.	» ¾ p.	Tarragona.	» ¾
Guadalajara.	» ¾	Teruel.	» ¾
Huelva.	» ¾	Toledo.	» ¾
Huesca.	» ¾	Valencia.	» ¾ d.
Jén.	» ¾	Valladolid.	» ¾
León.	» ¾	Vitoria.	» 1 p.
Lugo.	» ¾	Zamora.	» par d.
Logroño.	» par d.	Zaragoza.	» 1 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 27 de Noviembre.—Interior, 35-75.—Diferida, 36-50.
 Amsterdam 25 de Noviembre.—Interior, 36 9/16.—Diferida, 37 7/16.
 Londres 27 de Noviembre.—Consolidados, 88 ½ a 88 ¾.
 París 28 de Noviembre.—Interior español, 37 ¾.—Diferida, 37 ¾.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 65.ª de abono.—Turno impar y segundo de tres.—Quinta representacion de la comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguilaz, titulada Los soldados de plomo.—La tertulia, baile.—Las tramas de Garulla, pieza en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Las hijas de Eva.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion 39.ª de abono.—Tercer turno.—El suplicio de una mujer.—Baile.—El maestro de baile.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia de magia en tres actos Batalla de diablós.

IMPRENTA NACIONAL.